



2023-PROMPERÚ/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 177-2023-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal h) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, establece como una de las atribuciones del Presidente Ejecutivo, la de designar y remover a los funcionarios de confianza;

Que, conforme Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de PROMPERÚ, aprobado por Resolución Ministerial N° 107-2020-MINCETUR y reordenamientos, el puesto de Subdirector de la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, es uno de libre designación y remoción;

Que, encontrándose vacante el puesto antes mencionado, es pertinente designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE y la Resolución Ministerial N° 048-2023-MINCETUR;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señorita Sayuri Sakihama Meléndez en el puesto de Subdirector de la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, a partir del 14 de marzo de 2023.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MANUEL VIZARRETA VILCARROMERO  
Presidente Ejecutivo

2159668-1

## Designan Subdirectora de Promoción de Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción de Turismo de PROMPERÚ

### RESOLUCIÓN N° 000062-2023-PROMPERU/PE

San Isidro, 13 de marzo del 2023

VISTOS: El Memorando N° 039-2023-PROMPERU/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 000241-2023-PROMPERU/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 178-2023-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Proveído N° 000702-2023-PROMPERU/PE; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal h) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, establece como una de las atribuciones del Presidente Ejecutivo, la de designar y remover a los funcionarios de confianza;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de PROMPERÚ, aprobado por Resolución Ministerial N° 107-2020-MINCETUR y reordenamientos, el puesto de Subdirector de Promoción de Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción de Turismo, es uno de confianza;

Que, encontrándose vacante a la fecha, el puesto antes mencionado, es pertinente designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE y la Resolución Ministerial N° 048-2023-MINCETUR;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar, con efectividad al 14 de marzo de 2023, a la señora Elva Isabel Yáñez Castillo en el puesto de Subdirectora de Promoción de Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción de Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MANUEL VIZARRETA VILCARROMERO  
Presidente Ejecutivo

2159876-1

## OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

### Aprueban los Lineamientos para la remisión de la información y documentación a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por parte de las entidades públicas del Poder Ejecutivo

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000034-2023-JF-ONP

Lima, 10 de marzo del 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 000006-2023-DPE-ONP, del 24 de febrero de 2023, de la Dirección de Prestaciones; el Informe N° 000085-2023-OPG-ONP, del 7 de marzo de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y, el Informe N° 000109-2023-OAJ-ONP, del 08 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 132-2005-EF, Reglamentan delegación de funciones de administración del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) se encarga de administrar las funciones de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, de aquellas entidades de origen que hayan sido o sean privatizadas, liquidadas, desactivadas y/o disueltas, siempre que cuenten con la partida presupuestal respectiva o con el fondo correspondiente;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, que aprueba los Lineamientos para la devolución de descuentos realizados en exceso y de los aportes efectuados incorrectamente al Fondo para la Asistencia Previsional, y medidas complementarias para la administración del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, se delega a la ONP la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que

cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza la transferencia a la ONP de la administración y pago de las pensiones del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990 a cargo de las entidades públicas del Poder Ejecutivo que forman parte del apartado (i) del literal a, del numeral 1, del inciso 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que se financian con Recursos Ordinarios, además de asumir la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza a la ONP para que mediante Resolución Jefatural apruebe las disposiciones complementarias que, bajo el ámbito de su competencia, sean necesarias para el desarrollo de las medidas contenidas en el referido artículo;

Que, mediante Informe N° 000006-2023-DPE-ONP, del 24 de febrero de 2023, la Dirección de Prestaciones propone la aprobación de los Lineamientos para la remisión de la información y documentación a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por parte de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, cuyo objeto es establecer los lineamientos para la remisión de la información y documentación relacionada con los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 a la ONP por parte de las entidades del Poder Ejecutivo, como disposiciones complementarias que faciliten la implementación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 31639;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, mediante Informe N° 000085-2023-OPG-ONP, del 7 de marzo de 2023, y la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000109-2023-OAJ-ONP, del 08 de marzo de 2023, opinan que resulta técnica y legalmente viable, respectivamente, la aprobación de la propuesta de Lineamientos para la remisión de la información y documentación a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por parte de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.6 del artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, los Lineamientos para la remisión de la información y documentación a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por parte de las entidades públicas del Poder Ejecutivo constituyen una regulación que contiene información relevante y de interés para los usuarios de los servicios que presta la ONP, en consecuencia, corresponde disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visto del Director General de Prestaciones; del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y del Gerente General, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, así como lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación de los Lineamientos para la remisión de la información y documentación a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por parte de las entidades públicas del Poder Ejecutivo**

Apruébase los Lineamientos para la remisión de la información y documentación a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por parte de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, con la finalidad de implementar lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, los que, en Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Difusión**

Dispónese que la presente Resolución y su Anexo sean puestos de conocimiento de las/los servidoras/es de la entidad.

**Artículo 3.- Publicación**

Dispónese a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y la presente Resolución y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/onp](http://www.gob.pe/onp)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO GRIMALDO PARRA CASAS  
Jefe

2159617-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE CONTROL DE SERVICIOS DE  
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES  
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

**Dejan sin efecto la Res. N° 00362-2023-SUCAMEC que aprobó el registro temporal del personal de seguridad regulado en los artículos 23 al 26 del Decreto Legislativo N° 1213**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 456-2023-SUCAMEC**

Lima, 13 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00123-2023-SUCAMEC-GSSP de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada; el Informe Técnico N° 080-2023-SUCAMEC-OGPP de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00414-2023-SUCAMEC-OGAJ de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el 24 de setiembre de 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada,